

## Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

(Resolución y extracto de convocatoria, BOJA 25 octubre)

### 1. Objeto:

Convocar las siguientes líneas de subvenciones:

- **Línea 1.** Incentivo a la **primera contratación indefinida ordinaria** por parte de personas trabajadoras autónomas.
- **Línea 2.** Incentivo a la **segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias** por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.
- **Línea 3.** Incentivo a la **conversión de contratos indefinidos ordinarios de jornada parcial a jornada completa** por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.
- **Línea 4.** Incentivo a la **contratación indefinida ordinaria de personas con discapacidad** por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.
- **Línea 5.** Incentivo a la **contratación indefinida ordinaria de personas que hayan realizado prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES)** por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.
- **Línea 6.** Incentivo a la **contratación indefinida ordinaria de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil** por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.
- **Línea 7.** Incentivo para el **fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil** por parte de corporaciones locales.

### 2. Notas

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

Cada contratación indefinida ordinaria incentivada deberá suponer un incremento neto en la plantilla fija de la persona solicitante en el periodo comprendido desde los tres meses anteriores y el día de inicio de la relación laboral incentivada. **Ver art. 5 (Exclusiones), pág. 13.**

El art. 3 de la Orden **define conceptos** como Persona trabajadora autónoma, pymes, desempleada, persona con discapacidad, jornada, incremento de plantilla...(págs.. 10, 11 y 12)

El art. 4 establece los **requisitos de las líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.**

### 3. Conceptos subvencionables.

#### A) Línea 1. Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas

Las subvenciones contempladas en esta línea tienen como objeto incentivar la **primera contratación indefinida ordinaria a jornada completa**, o **parcial** siempre que sea igual o superior al **50%** de la jornada completa, por parte de personas trabajadoras autónomas, así como mutualistas de colegios profesionales, de personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los **siguientes colectivos**:

- a) Personas jóvenes menores de 30 años de edad.
- b) Personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad.
- c) Personas mayores de 45 años de edad

La contratación indefinida ordinaria subvencionada deberá mantenerse durante un periodo mínimo de veinticuatro meses desde el inicio de la relación laboral.

#### Cuantía

La cuantía de la subvención por cada contratación indefinida ordinaria subvencionable será de:

- a) **18.000 euros**, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
- b) **9.000 euros**, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial que sea igual o superior al 50% de la jornada completa.

La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se verá incrementada en los siguientes supuestos:

- a) **2.000 euros adicionales**, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
- b) **1.000 euros adicionales**, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

### B) Línea 2. Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes

Las subvenciones contempladas en esta línea tienen como objeto incentivar la **contratación indefinida ordinaria a jornada completa, o parcial** siempre que sea igual o superior **al 50%** de la jornada completa, de **personas desempleadas** que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas jóvenes menores de 30 años de edad.
- b) Personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad.
- c) Personas mayores de 45 años de edad.

#### Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención por cada contratación indefinida ordinaria subvencionable será de:

- a) **15.000 euros**, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
- b) **7.500 euros**, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial que sea igual o superior al 50% de la jornada completa.

2. La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se verá incrementada en los siguientes supuestos:

- a) **2.000 euros adicionales**, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
- b) **1.000 euros adicionales**, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial.

### C) Línea 3. Incentivo a la conversión de contratos indefinidos ordinarios de jornada parcial a jornada completa por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes

Las subvenciones contempladas en esta línea tienen como objeto incentivar la **conversión de contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial** en contratos indefinidos ordinarios **a jornada completa** de los colectivos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

La jornada parcial inicial, objeto del incremento subvencionado debe ser igual o inferior al 50% de la jornada laboral completa.

La contratación indefinida ordinaria subvencionada **deberá mantenerse durante un periodo mínimo de veinticuatro meses** desde la fecha de la conversión de la jornada de

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

trabajo.

### Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención por la conversión a contratación indefinida ordinaria a jornada completa será **de 7.500 euros**, con un incremento adicional **de 1.000 euros** cuando la persona contratada sea mujer

Cuando el contrato se formalice con una **persona con discapacidad**, la cuantía de la subvención será de **10.000 euros**, con un incremento adicional de 1.000 euros cuando la persona contratada sea mujer

### D) Línea 4. Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas con discapacidad por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes

Las subvenciones contempladas en esta línea tienen como objeto incentivar la contratación indefinida ordinaria **a jornada completa, o parcial** siempre que sea igual o superior al 50% de la jornada completa, de personas **desempleadas con discapacidad**.

La condición de persona desempleada a que se refiere este artículo deberá cumplirse el día **anterior al del inicio** de la relación laboral objeto de subvención.

Se entenderá por personas con discapacidad las que tengan esta condición **conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**, así como aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación indefinida ordinaria subvencionada deberá mantenerse durante un **periodo mínimo de veinticuatro meses** desde el inicio de la relación laboral.

### Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención por cada contratación indefinida ordinaria subvencionable será de:

- a) **20.000 euros**, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
- b) **10.000 euros**, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial que sea igual o superior al 50% de la jornada completa.

2. La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se verá **incrementada** en los siguientes supuestos:

- a) **2.000 euros adicionales**, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
- b) **1.000 euros adicionales**, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial.

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- E) **Línea 5. Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas que hayan realizado prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes**

Las subvenciones contempladas en esta línea tienen como objeto incentivar la **contratación indefinida ordinaria a jornada completa de personas desempleadas** que hayan completado y finalizado las prácticas no laborales en empresas de Andalucía, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (**EPES**) gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, en su última convocatoria.

La condición de persona desempleada a que se refiere este artículo, deberá cumplirse el día anterior al del inicio de la relación laboral objeto de subvención.

La contratación indefinida ordinaria subvencionada deberá mantenerse durante un **periodo mínimo de veinticuatro meses** desde el inicio de la relación laboral.

### Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención por cada contratación indefinida ordinaria subvencionable a jornada completa será de **20.000 euros**.
2. La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se verá **incrementada en 2.000 euros** adicionales cuando la persona contratada sea mujer

- F) **Línea 6. Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas jóvenes menores de 30 años de edad beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes**

Las subvenciones contempladas en esta línea tienen como objeto incentivar la **contratación indefinida ordinaria a jornada completa, o parcial** siempre que sea igual o superior al 50% de la jornada completa, de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años de edad que sean **beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**.

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse el día anterior al del inicio de la relación laboral.

La contratación indefinida ordinaria subvencionada deberá mantenerse durante un periodo mínimo de veinticuatro meses desde el inicio de la relación laboral.

### Cuantía de la subvención.

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

La cuantía de la subvención por cada contratación indefinida ordinaria subvencionable será de:

- a) **18.000 euros**, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
- b) **9.000 euros**, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial que sea igual o superior al 50% de la jornada completa.

La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se verá incrementada en los siguientes supuestos:

- 2.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.
- 1.000 euros adicionales, cuando la persona contratada sea mujer, para contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial.

### G) Línea 7. Para los Ayuntamientos.

#### 4. Obligaciones de las personas y entidades locales beneficiarias (art. 31 Orden)

- a) **Mantener** el contrato de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de veinticuatro meses para el contrato indefinido ordinario
- b) **Mantener o mejorar la jornada de trabajo** de la persona contratada por la que se concedió la subvención, durante el periodo mínimo de veinticuatro meses previsto en el apartado anterior.
- c) **Mantener el incremento neto** en la plantilla fija con contrato indefinido ordinario a los tres meses siguientes desde la fecha de inicio de la relación laboral
- d) Cumplir que los rendimientos del trabajo por cuenta ajena sean una cantidad igual o superior al importe correspondiente a **dieciocho meses del Salario Mínimo Interprofesional** del año en el que se devengan las remuneraciones, para cada contrato laboral subvencionado

Resto obligaciones formales **pág. 23 y ss.**

#### 5. Solicitudes. (art. 33 Orden)

Las solicitudes de las subvenciones se cumplimentarán **de forma electrónica** en el formulario normalizado que se publica junto con el extracto de la convocatoria y está



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

disponible en el **Catálogo de Procedimientos y Servicios**, apartado «Servicios y Trámites», de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible en la dirección electrónica que se indica en la convocatoria.

El ámbito de competencia por razón del territorio será el de la provincia que corresponda, atendiendo a la provincia en la que esté dado de alta el código de cuenta de cotización de la Seguridad Social en la que se encuentre dada de alta la persona trabajadora:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25715>

Línea 2: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25716>

Línea 4: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25718>

Línea 7: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25650>

Las solicitudes y, en su caso, la documentación anexa, se presentarán en el **Registro Electrónico Único** de la Administración de la Junta de Andalucía

**Documentación adjunta:** art. 35 pág. 29 y ss.

### **6. Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de las solicitudes para las Líneas 1, 2 y 4 será desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria hasta el 30 de abril de 2025.

Fuentes:

**Orden bases reguladoras:**

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/197/BOJA24-197-00041-51790-01\\_00308739.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/197/BOJA24-197-00041-51790-01_00308739.pdf)

**Convocatoria:**

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/209/BOJA24-209-00117-52901-01\\_00309850.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/209/BOJA24-209-00117-52901-01_00309850.pdf)

**Extracto de convocatoria:**

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/209/BOJA24-209-00012-52903-01\\_00309852.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/209/BOJA24-209-00012-52903-01_00309852.pdf)